NOTA DNCP/DNC/N° 19723 / 2019

Asunción, 09 de octubre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES ADJUDICACION "AMPLIACIÓN EJIDO URBANO DISTRITO DE VILLA DEL ROSARIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328869 ID N° 359327.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa del Rosario. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Acto de apertura***; En atención a que el método de selección es de "Calidad y Costo", se solicita a la convocante, ajustarse a lo indicado en el Art. 92 Inc. 1 segunda parte que indica "***Las ofertas de precio permanecerán cerradas y quedarán depositadas en poder de la Convocante hasta que se proceda a abrirlas en público***".

2. ***El informe de evaluación***;

2.1. Art. 92 Inc. 2, "***La Evaluación de las Ofertas. Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido***".

2.2. Indicar los criterios establecidos en la Resolución DNCP ***522/15***, en el Art. 2 de la citada Resolución.

2.3. Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP ***8497/2015***, "***verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH***".

2.4. La convocante deberá, el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°:** "*....la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales....*" .

3. En la resolución de la máxima autoridad; se sugiere indicar "***el nombre del proveedor adjudicado, real y nombre de fantasía conforme a lo cargado en el SICP – apartado SIPE***", estableciendo claramente el "***el monto***" y "***RUC del proveedor***".

4. Notificaciones; ***no remite las notificaciones***, se solicita ajustarse a lo indicado en la el Art. 92 Inc, 2, a,b,c,d, y Inc. 3. Dcto.21909/03.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Abg. Adrian Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA